Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 70 de jueves, 19 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001405301820120088000	Ejecutivo Singular	Aliados Inmobiliarios Sa	Maria Acosta , Esilda Brito De Perez	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Treinta Y Cinco Millones Quinientos Diez Milquinientos Sesesnta Y Siete Pesos Ml. (35.510.567,00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301820150092600	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Jorge Alberto Franco Puello	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación De Costas Visible A Folio 28 Del Primer Cuaderno, Porla Suma De Cuatro Millones Doscientos Setenta Y Siete Milochocientos Ochenta Y Nueve Pesos (4.277.889,00).Segundo: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado Mediante Auto De Fecha 12 De Marzo De2020 (Fl. 45 1C), Proferido Por Este Despacho Judicial, Concerniente A Requerir Alcentro De Servicio, Corra Traslado A La Liquidación De Crédito, Visible A Folio42cuaderno Principal
08001405300420110066300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coomultijoje	Banjamin Rangel Sajonero	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Treinta Y Ocho Millones Quinientos Doce Milsetecientos Pesos Con Veintiun Ctvos Ml.

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					(38.512.700.21).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2020. Incluidaslas Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820110032700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Jose Ignacio Gomez Ospino	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cincomil Ochocientos Ochenta Y Cuatro Pesos (11.445.884,00) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 12 De Marzo De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820100008200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Cooemalvicar	Nicolas De La Rosa Guillen, Alonso Alberto Barranco Vasquez	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantepor La Suma De Tres Millones Trescientos Noventa Y Tres Milseiscientos Pesos Ml. (9.393.600,00), Correspondiente Capital E Interesesliquidados Hasta El 02 De Junio De 2020.Segundo: Apruébese La

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Liquidación De Costas Visible A Folio 28 Del Primer Cuaderno, Porla Suma De Ciento Noventa Y Tres Mil Ciento Ochenta Pesos (193.180,00).Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301120090105600	Ejecutivo Singular	Marevys Rocha	Wilmer Anaya	18/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado El Dr. Mario Enrique Rocha, Apoderado De Laparte Demandante, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.
08001402201820150040600	Ejecutivo Singular	S..I.A	Roberto Sarue Zaher	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Veintisiete Millones Ochocientos Setenta Milochocientos Cuarenta Y Cinco Pesos Ml. (27.870.845,00). Correspondientea Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2018.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficial Al Juzgado De Origen Solicitando La Conversión De Títulos Que Se Encuentren En Esejuzgado, Y Los Que Lleguen Con Posterioridad, Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas.

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 70 de jueves, 19 De Noviembre De 2020.

08001402201820150040600	Ejecutivo Singular	S..I.A	Roberto Sarue Zaher	18/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Decretar Las Medidas Cautelares Solicitadas En Escrito Defecha Agosto 13 Del 2020, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto, Aexcepción Del Embargo Y Secuestro De Los Bienes Muebles.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio, Se Sirva Actualizar El Oficio No. 01 Oct 330,Visible A Folios 20,21 Y 22 Del Cm, Relacionado Con El Embargo A Que Se Refiere El No. 1.Del Memorial De Fecha Agosto 13 Del 2020, Embargo Que Fue Decretado En El No. 2 Parteresolutiva Del Auto De Fecha 22 De Octubre Del 2019, Visible A Folio 17 Y Vuelta De Estecuaderno.Tercero: Ordenar Al Centro De Servicio Se Sirva Elaborar Los Oficios De Embargocorrespondientes A Las Medidas Solicitas En Los Numerales 2,3,4 Del Memorial De Fechaagosto 13 Del Presente Año, Visible A Folio 35 De Este Cuaderno Y Que Ya Habían Sidodecretadas En Auto De Fecha 22 De Octubre Del Año 2019, Visible A Folio 17 Vuelta, De Estemismo Cuaderno.Cuarto: Decretar Secuestro De Los Bienes Muebles, Propiedad Del Demandadoroberto Sarue Zaher, Identificado Con Cc 8.738.996, Que Se Encuentra Ubicados En Lacalle 90B No.53-175 Apto 2. Edificio Orquidea Real En La Ciudad De Barranquilla En La Prácticade La Diligencia Se Observará Lo Dispuesto En El Art.595 Del Código General Del Proceso,Debiéndose Hacer Entrega De Los Mismo Al Secuestre Previo Inventario.Nombrar Como Secuestre (A) Al (La) Señor (A) Raul Francisco Garces Jaime, De La Listaoficial De Auxiliares De La Justicia, A Quien Se Le Comunicara El Nombramiento A La Calle 41 No.19-95 Barrio San José, Teléfono: 3103557444. Correo: Raulgarces70hotmail.Com. El Auxiliardeberá Manifestar Si Tiene Inhabilidades O Incompatibilidades Para El Ejercicio Del Cargo O Siestá Incurso En Causales De Impedimento Con Las Partes Yo Sus Apoderados, El Secuestretomará Posesión De Su Cargo En La Misma Diligencia, Y Dentro De Ella, En Caso De Incumplimiento, Inhabilidad O Incompatibilidad Se Relevará De Su Cargo Y Se Nombrará A Otro Ensu Lugar Teniendo En Cuenta La Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia.Para Realizar La Diligencia, Con Base En Lo Autorizado En El Artículo 38, 39 Y 40 Del Códigogeneral Del Proceso Y El Parágrafo Del Art.595 De La Misma Obra, Se Comisiona Al Señoralcalde Distrital Del Municipio De Barranquilla, Para Que Lleve A Cabo, O En Sudefecto Designe Al Funcionario Que Deba Realizarlo, El Comisionado Tiene Las Mismas Facultadesdel Comitente Con Relación A La Diligencia Que Se Le Ha Delegado, Sin Facultades Para Fijarlehonorarios Al Secuestre. Señálese Como Honorarios Provisionales Por Su

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Actuación En Ladiligencia La Suma De Cien Mil Pesos Ml (100,000.Oo). A La Comisión Se Le Anexará Copiade Este Auto A Costas Del Interesado. Al Secuestre Deberá Comunicársele El Día Y Hora De Lamisma.
08001405301820180148400	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Jacqueline Calderon Caamaño	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante,Por La Suma De Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Cuatrocientos Treintay Cinco Pesos Ml. (20.814.435,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El29 De Febrero De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De Laliquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Lasentregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas
08001405300220190023500	Procesos Ejecutivos	Centro De Dialisis Santa Margarita Ltda	Clinica Atenas	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado 08001-40-03-002-2019-00235-00, Procedente Del Juzgado Segundo Civil Municipal De Barranquilla, Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Delconsejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Partedemandante Por La Suma De Veinticuatro Millones Cuarenta Y Siete Milsetecientos Veintinueve Pesos Ml (24.047.729,00). Correspondiente A Capitale Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420170009500	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Amparo Espinoza Daza	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentadopor El Ejecutante Por La Suma De Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Ytres Mil Novecientos Treinta Y Seis Pesos Ml. (20.463.936,00),Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Agosto De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposanen Ese Juzgado Y Los Que Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarseque Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Seexpedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Tercero: En Lo Que Respecta A Lo Solicitud De Trámite De Medida Cautelar, El Despachose Atiene A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 26 De Noviembre De 2019 (Fl 47)
08001405300720190001000	Procesos Ejecutivos	Pedro Grimaldo Sandoval	Consuelo Del Carmen Agamez Esquivia	18/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-03-007-2019-00010-00, Donde Funge Como Demandante Pedro Grimaldo Sandoval Y Comodemandado Consuelo Agames Esquivia.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutantedentro Del Proceso Por La Suma Sesenta Y Cuatro Millones Novecientosdiecinueve Mil Ciento Sesenta Y Un Pesos (64.919.161,00), Correspondientecapital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas.

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Oficiar Al Juzgado Deorigen, Solicitándole Haga La Conversión De Los Títulos Que Reposan En Ese Juzgado Y Losque Lleguen Posteriormente, Que Pertenezcan Al Presente Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Quese Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expediránlas Órdenes De Pago Respectivas.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 18

En la fecha jueves, 19 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.